



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3620**
Expte. N° **2061/2242**

Paraná, 7 de agosto de 2026

VISTO

La Resolución de Directorio N° 3591 de fecha 15 de mayo de 2026, y la Resolución de Directorio N° 3606 de fecha 10 de junio de 2026;

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 3606 se dispuso suspender la obligatoriedad del uso de la firma digital prevista en el Artículo 1° de la Resolución N.° 3591 por el término de noventa (90) días corridos a partir del 5 de junio de 2026;

Que persiste la necesidad de otorgar un plazo adicional para garantizar la correcta adecuación a los nuevos requisitos tecnológicos por parte de los profesionales matriculados;

Que resulta voluntad de esta Caja Forense promover la modernización de sus procesos, garantizando al mismo tiempo que dicha transición no interfiera en el cumplimiento de las obligaciones previsionales de sus afiliados;

Que el Directorio de la Caja Forense, en la reunión llevada a cabo en la ciudad de Concepción del Uruguay en el día de la fecha, ha dispuesto la continuidad de la medida;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E:

Art. 1°) Prorrogar la suspensión de la obligatoriedad del uso de la firma digital establecida en el Artículo 1° de la Resolución N.° 3606 -referente a la Resolución N.° 3591-, extendiéndose dicha suspensión hasta el 31 de enero de 2027.

Art. 2°) Disponer que, durante el plazo de la prórroga establecida, los profesionales podrán optar por instrumentar sus trámites y convenios de regularización bajo la modalidad vigente con anterioridad al 1° de junio de 2026, coexistiendo esta con el nuevo sistema para aquellos que ya cuenten con las herramientas tecnológicas requeridas.

Art. 3°) Notificar, comunicar, registrar y archivar.